

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 24 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, informándole que la parte demandante allegó la caución fijada en auto anterior. Así mismo le informo que la parte actora allegó la constancia de notificación del demandado Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00209-00
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Luz Stella Garcés de Orozco
Demandado: Nelson Darío Castañeda
Auto: 1912

Conforme la constancia de secretaria que antecede, y como quiera que la caución allegada satisface el requerimiento hecho en auto 1732 del 30 de septiembre pasado, se accederá al decreto de la medida cautelar deprecada en la demanda.

Ahora bien, en lo que respecta a la notificación física efectuada al demandado Nelson Darío Castañeda, solo se aportó la guía de entrega No. 700085383214, certificando que fue recibida por el mismo demandado, desconociendo el Despacho el contenido de la documentación remitida, por ende, se impone glosarla a los autos sin consideración alguna y de paso, se requerirá a la parte demandante para que acredite al Juzgado la notificación en debida forma del demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. ACEPTAR la caución No.45-53-101000151 de la compañía Seguros del Estado S.A., por lo reglado en el del artículo 603 del CGP.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las motocicletas de placas TWL96 y ROM77A, de propiedad del demandado Nelson Darío Castañeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.553.072. Líbrese el oficio de rigor a la Oficina de Tránsito y Transporte de Roldanillo.

TERCERO. GLOSAR sin consideración alguna la notificación efectuada por la parte actora al demandado Nelson Darío Castañeda, por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

CUARTO. REQUERIR a la parte demandante para que agote en debida forma la notificación del demandado, y siendo la dirección física, se requerirá para que proceda conforme los lineamientos de los artículos 291 y s.s. del CGP.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea509c06f0afac88a5bc03a24a29f5f09c66bd69b4d6b3bb619b54e627e01a19**

Documento generado en 24/10/2022 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>